



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.2334 /2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003884, Ent. N° 3433/2021)

VISTO: el Oficio N° 0799/21 remitido por la Junta Departamental de Paysandú relacionadas con las observaciones que este Tribunal formulara al Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Paysandú para el Período 2021-2025;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal mediante Resolución N° 2008/2021, dictada en Sesión de fecha 22/9/2021 emitió el dictamen constitucional, observando lo referido Proyecto de Presupuesto en los términos contenidos en los párrafos 3.2), 3.3), 3.4), 4), 5.2), 5.4) y 5.7);

2) que por Resolución N° 201/2021, de fecha 25/9/2021, la Junta Departamental de Paysandú resolvió, por 17 votos en 31:

2.1) Aceptar las observaciones incluidas en los párrafos 5.2) y 5.7) del Dictamen del Tribunal de Cuentas, dejándose sin efecto en consecuencia los artículos 7, 102 y 103 del Proyecto de Presupuesto;

2.2) No aceptar las observaciones contenidas en los párrafos 3.2), 3.3), 3.4), 4) y 5.4) del Dictamen del Tribunal de Cuentas;

2.3) Tomar conocimiento de lo dispuesto en el numeral 3) del Acuerdo de la Resolución N° 2008/2021 del Tribunal de Cuentas;

2.4) Tener por sancionado definitivamente el Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Paysandú por el período 2021 – 2025, una vez cumplidos los plazos sin que mediare decisión de la Asamblea General;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que conforme a las observaciones incluidas en los párrafos 5.2 y 5.7) del Dictamen elaborado por este Tribunal, fueron dejados sin efecto por parte de la Junta Departamental los artículos 7, 102 y 103 del Proyecto de Presupuesto;

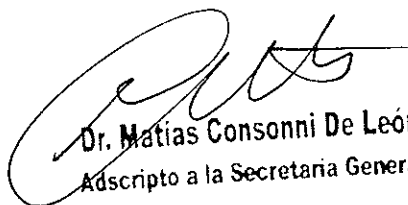
2) que una vez resueltas por la Asamblea General las discrepancias a que refiere el Resultando 2.2), puntos 3.2), 3.3), 3.4), 4) y 5.4) del dictamen de este Tribunal, la Junta Departamental deberá comunicar a este Tribunal la sanción definitiva del Presupuesto Quinquenal 2021-2025;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos de los Considerandos precedentes;
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental y a la Intendencia de Paysandú;
- 3) Dar Cuenta a la Asamblea General, adjuntando copia del Dictamen referido en el Resultando 1).

CLC


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General